



**ACUERDO No. 014 DE 2021**

( )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 34 DEL ACUERDO N. 017 DE OCTUBRE 1 DE 2020, “POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA”.**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CÁQUEZA**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las consagradas en la Constitución Política, el decreto 1333 de 1986, Decreto 111 de 1996, Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 383/1997, Ley 617 de 2000, Decreto 545 de 2011, Ley 14 de 1983 y;

**CONSIDERANDO**

Que el Numeral 4 del artículo 313 de la Constitución Política establece “es competencia de los Concejos Municipales votar de conformidad con la constitución y la Ley los tributos y los gastos locales”.

Que el numeral 5 del artículo 315 de la Constitución Política indica “Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del Municipio”.

Que mediante Acuerdo No. 017 de octubre 1 de 2020, se modificó y actualizó el Estatuto de Rentas del Municipio de Cáqueza.

Que la administración Municipal busca motivar a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio del Municipio autorizando de forma permanente presentar un



anticipo correspondiente al 40% de la liquidación final de los ingresos obtenidos en la vigencia anterior dentro de los plazos que determine la Secretaria de Hacienda.

Que uno de los principales objetivos de la Administración es estar acorde a la realidad buscando un impacto positivo para las finanzas de los contribuyentes del impuesto de industria y comercio y las del Municipio, de igual forma estimular la cultura tributaria con el fin de incrementar los recaudos por concepto de ingresos corrientes.

Que se hace necesario modificar y actualizar el párrafo transitorio del artículo 34 del Acuerdo No. 017 de 2020 “Por medio del cual se actualiza el Estatuto Tributario del Municipio de Cáqueza”, en razón a que se debe actualizar a la normativizada vigente y con el fin de que sea permanente el anticipo, el cual redundara en beneficio del contribuyente.

Que es necesario tomar medidas con el fin de atraer más inversión, incentivar a los contribuyentes para la ubicación o incremento de inversiones y el establecimiento de empresas o actividades en el Municipio, disminuyendo así los altos niveles de desempleo.

Que se hace necesario incluir incentivos tributarios para las actividades industriales no contaminantes, a las empresas cooperativas de carácter solidario del sector agropecuario, desarrolladas por contribuyentes que inicien actividades en el Municipio de Cáqueza, que ocupen directa o indirectamente mano de obra del Municipio en un porcentaje superior al 50% de los puestos de trabajo generados directamente, otorgando un descuento durante un periodo de producción.

Que atendiendo la normatividad vigente se incluyen en el acuerdo las prohibiciones y exclusiones contenidas en Decreto 545 del 25 de febrero de 2011 que reglamenta la Ley 1429 de 2010.

En mérito de lo expuesto,



## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el párrafo transitorio del artículo 34 del Acuerdo No. 017 de 2020, ANTICIPO DE IMPUESTO, el cual quedará así:

**PARÁGRAFO PRIMERO – ANTICIPO DEL IMPUESTO:** Se establece a título de anticipo del impuesto de industria y comercio y sus complementarios de avisos y tableros, que los sujetos pasivos deben pagar como anticipo una suma equivalente al cuarenta por ciento (40 %) del impuesto de industria y comercio cancelado en la vigencia anterior. Deberá cancelarse dentro del plazo que para el efecto establezca la Administración Tributaria Municipal, monto que será descontable del impuesto a cargo del contribuyente en el año o periodo gravable siguiente, según lo establecido en el artículo 47 de la Ley 43 de 1987. La Secretaría de Hacienda municipal establecerá el procedimiento para el recaudo de este anticipo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adicionar el párrafo segundo al artículo 34 del Acuerdo No. 017 de 2020, INCENTIVOS, el cual quedará así:

**PARÁGRAFO SEGUNDO – INCENTIVOS:** Las actividades industriales no contaminantes, las empresas cooperativas de carácter solidario del sector agropecuario, desarrolladas por contribuyentes que inicien actividades en el Municipio de Cáqueza y que ocupen directa o indirectamente mano de obra del Municipio en un porcentaje superior al 80% de los puestos de trabajo generados directamente, tendrán derecho a un beneficio tributario durante los primeros cinco años gravables de operaciones pagando con un descuento en los siguientes porcentajes:

Año 1 - 50% de los Ingresos Brutos.

Año 2 - 40% de los Ingresos Brutos.

Año 3 - 30% de los Ingresos Brutos.

Año 4 - 20% de los Ingresos Brutos.

Año 5 - 10% de los Ingresos Brutos.



Se incluyen en el acuerdo las prohibiciones y exclusiones contenidas en Decreto 545 del 25 de febrero de 2011 que reglamenta la Ley 1429 de 2010.

Para gozar del beneficio consagrado en el presente numeral se debe elevar solicitud escrita ante la Secretaría de Hacienda del Municipio, anexando los siguientes documentos:

- a. Certificado de registro expedido por la Cámara de Comercio.
- b. Copia de afiliación a la seguridad social de los empleados con los que se inicia la planta.

Los beneficios consagrados en el presente Acuerdo cesarán automáticamente en el momento en que se deje de cumplir con las condiciones que dieron origen al mismo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Envíese copia del siguiente acuerdo al señor Gobernador para su revisión Jurídica.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Se expide en Cáqueza - Cundinamarca, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ Dos Mil Veintiuno (2021).

**DIEGO YEISSON CARRILLO VELÁSQUEZ**  
Presidente Del Concejo

**EDNA RUIZ VELÁSQUEZ**  
Secretaria General



### **CONSTANCIA SECRETARIAL**

La suscrita Secretaria del Honorable Concejo Municipal de Cáqueza, **CERTIFICA:** Que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado en sesión plenaria el día veintiocho (28) de Agosto de dos mil veintiuno (2021), surtiendo dos debates así:

**PRIMER DEBATE:** En Comisión Tercera Permanente de Presupuesto y Hacienda Pública, el día veinticinco (25) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

**SEGUNDO DEBATE:** En Plenaria el día veintiocho (28) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

**REMISIÓN:** Se remite a la Alcaldía Municipal para que surta los trámites de sanción y publicación el día Siete (07) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

**EDNA RUIZ VELÁSQUEZ**  
Secretaria General